

EDICTO/ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión del día 17 de septiembre de 2026 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Concesión provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades musicales en la Poble de Vallbona, correspondientes al año 2026.

El extracto del acuerdo es el siguiente:

(...)

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades musicales, a las entidades que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente relación:

ENTIDAD	ANEXO I	ANEXO II	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN
Corporació Musical de la Poble de Vallbona	120	150	270	6.647,66€
La Poble en directe associació musical	118	85	203	4.998,06€
Precio punto: 24,62097252			473	11.645,72€

Corporació Musical de la Poble de Vallbona:

En el Anexo I, no se puntúan los siguientes apartados:

- Apartado 3.2: no se puntúan las acciones formativas por no aportar copia del acta correspondiente, ni las reuniones informativas por no justificarse su realización mediante memoria descriptiva, programa o documentación acreditativa.
- Apartado 1.11: no se puntúa por no acreditarse mediante la correspondiente resolución de concesión.
- Apartado 3 – Participación en jornadas y otras reuniones o jornadas de formación: no se puntúa al no especificarse ni aportarse documentación relativa a las jornadas realizadas.



En el Anexo III, no se puntúan los siguientes apartados:

- Apartado 1.1: no se puntúa la acción 1 por no detallarse ni justificarse su relación con el principio de igualdad. Tampoco se puntúa la acción 3, al haber sido valorada en convocatorias anteriores; únicamente sería objeto de puntuación en caso de haberse creado alguna nueva aula.
- Apartado 1.2: no se puntúa la actividad 2 por tratarse de una actividad genérica.
- Apartado 1.3: no se puntúa la actividad 1 por tratarse de una actividad que se viene realizando desde hace años y que, por tanto, no tiene carácter innovador.
- Apartado 1.8: no se puntúa al no acreditarse mediante certificado el número de alumnos y las especialidades becadadas.

La Poble en Directe Associació Musical:

En el Anexo I, apartado 3.2, no se puntúa la participación en el acto del 9 de Octubre, al no haberse celebrado dicho acto durante el año 2025. En cuanto al estand permanente en una feria, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, le corresponden 15 puntos.

SEGUNDO.- Disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 11.645,72 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3343.48001 "Subvenciones entidades musicales".

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el punto 12 de la convocatoria, cse concede un **plazo de 10 días hábiles** para que los interesados puedan formular alegaciones o presentar la documentación que resulte necesaria para su subsanación.

En caso de que en el plazo otorgado no se presentara ninguna alegación o documento nuevo, el acuerdo hasta el momento provisional se elevará al órgano competente para su aprobación definitiva.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

En la Poble de Vallbona, en la fecha de la firma electrónica.





Signat digitalment per:

JRS

Data: 18/09/2026 8:16:34

ALCALDE

AJUNTAMENT DE LA POBLA DE

VALLBONA